

V. Comunidades Autónomas y Entes Preautonómicos

JUNTA DE GALICIA

17198 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1981 del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 34.177.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión aérea a 15/20 KV., centro de transformación «San Lorenzo de Meijido» y su red de baja tensión y reforma red baja tensión del centro de transformación «Andeiro» (Cambre), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Provincial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea de media tensión a 15/20 KV., de 1.015 metros de longitud, con origen en la que alimenta al centro de transformación «Meijido» (expediente número 30.899) y término en el centro de transformación que se proyecta. Estación transformadora aérea de 25 KVA., con relación de transformación 15-20 ± 2,5-5-7,5 por 100/0,398-0,230 KV., alimentada por la anterior línea y ubicada en San Lorenzo de Meijido-Cambre, con su red de baja tensión. Reforma red de baja tensión con origen en el centro de transformación de Andeiro (expediente número 8.376).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 26 de mayo de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—3.688-2.

17199 *RESOLUCION de 10 de junio de 1981 del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 34.060.*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Sucesores de Manuel Leira, S. L.», con domicilio en San Martín do Porto (Cabañas), en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión a 15/20 KV., centro de transformación aéreo, tipo intemperie, de 75 KVA., Pedreira-Laraje (Cabañas), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar la línea aérea a 15/20 KV., de 621 metros de longitud, con origen en el apoyo número 18 de la línea de media tensión San Martín do Portolarae y final en la estación transformadora a construir en el lugar de Pedreiras-Lataje.

Estación transformadora anterior, tipo intemperie, de 75 KVA., relación de transformación 15-20 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su Proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 10 de junio de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—2.736-D.

CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

17200 *RESOLUCION de 3 de julio de 1981, del Consejo General Interinsular de Baleares referente al concurso - oposición para proveer una plaza de Letrado-Asesor.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» y en el número extraordinario correspondiente al martes, día 23 de junio de 1981, aparecen las bases y programa que han de regir el concurso-oposición, para cubrir una plaza de Letrado-Asesor del Consejo General Interinsular de Baleares, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración especial, clase Técnicos superiores, nivel proporcionalidad 10.

La vacante se reserva para el personal interino, eventual y contratado que se halle desempeñando plaza de igual categoría, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, los cuales tendrán derecho preferente a ocupar la misma, siempre y cuando alcancen la puntuación mínima exigida en los ejercicios mínimos del concurso-oposición. Si dicha vacante no fuese cubierta en el turno restringido se convocarán en turno libre.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Consejo General Interinsular de Baleares, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 3 de julio de 1981.—El Presidente.

17201 *RESOLUCION de 4 de julio de 1981, del Consejo General Interinsular de Baleares referente a la oposición para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares», y en el número extraordinario correspondiente al jueves día 25 de junio de 1981, aparecen las bases y programa que han de regir la oposición para cubrir en propiedad dos plazas del Grupo de Administración General, Subgrupo Técnicos, con las retribuciones propias del nivel retributivo 10.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Consejo General Interinsular de Baleares, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 4 de julio de 1981.—El Presidente.